

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**ALGETE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Que mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 2012 se acordó aprobar inicialmente la modificación de las asignaciones por las asistencias a las sesiones de diferentes órganos municipales, de aplicación exclusivamente a los concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, así como las asignaciones económicas a grupos políticos, que se desglosan en una cuota fija para cada grupo o partido político integrante de la Corporación y una parte variable por cada concejal integrante de cada grupo o partido político, liquidándose por mes vencido e ingresándose el importe a cada grupo o partido político.

Es lo que se hace público por el plazo de quince días a efectos de alegaciones o, en su caso, reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo se entiende definitivamente aprobado si en el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en el caso contrario, el Pleno dispone de un mes para resolverlas.

En Algete, a 30 de marzo de 2012.—El concejal-delegado, Cesáreo de la Puebla de Mesa.

(03/11.762/12)